



INDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- I.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.
- II.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.
- III.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.
- IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
- V.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
- VI.- FORMA DE PAGO.
- VII.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- VIII.- RIESGO Y VENTURA.

CAPÍTULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

- IX.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- X.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.
- XI.- SUBCONTRATACIÓN.

CAPÍTULO III.- GARANTÍAS

- XII.- GARANTÍAS.

CAPÍTULO IV.- ADJUDICACIÓN

- XIII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- XIV.- BASES DE LA LICITACION.

- 1.- Licitadores.
- 2.- Presentación de proposiciones.
- 3.- Contenido de la propuesta y documentación complementaria.
- 4.- Mesa de contratación.
- 5.- Apertura de plicas y examen de ofertas.
- 6.- Criterios de valoración de las ofertas.
- 7.- Perfeccionamiento del contrato.
- 8.- Clasificación de ofertas y adjudicación del contrato.
- 9.- Formalización del contrato.
- 10.-Gastos del contrato.

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- XV.- FINALIZACIÓN PERIODO DE DURACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.
- XVI.- RESOLUCIÓN.

CAPÍTULO VI.- RESPONSABILIDADES Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- XVII.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD.
- XVIII.- RESPONSABILIDADES.
- XIX.- INDEMNIZACIONES.
- XX.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO VII.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

- XXI.- INTERPRETACIÓN.
- XXII.- MODIFICACIÓN.

CAPÍTULO VIII.- DISPOSICIONES FINALES

- Primera.
- Segunda.

ANEXO I.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO II.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA MANTENIMIENTO

ANEXO III.-MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

I.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la prestación del servicio de mantenimiento y reparación del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios y servicios municipales, así como la red de fibra óptica municipal, en la forma que más adelante se indica.

El procedimiento de adjudicación de dicho contrato es el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato que se regula por las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía, una vez agotada quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El órgano del Ayuntamiento competente para contratar, ostenta la prerrogativa legal de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley. Estas facultades se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista y de la responsabilidad e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en la ciudad de Haro (La Rioja).

El contratista o contratistas se someten, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 de 14 de noviembre, RD

817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público en los términos señalados en la Disposición Adicional única del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, y R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, en cuanto a preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato administrativo de Servicios; a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; al Texto Refundido de las Normas Vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86, de 18 de abril; por Ley 1/2003 de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja; Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Será también de aplicación el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistema de telecomunicación, así como la ORDEN ITC/1142/2010, de 29 de abril, que desarrolla el anterior, y demás normativa específica que regula el objeto del contrato, en vigor durante la ejecución del mismo.

También regirá en el contrato la oferta del adjudicatario, siempre que no esté en contradicción con la normativa mencionada y el presente Pliego.

III.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES

Los licitadores del contrato a que se refiere este Pliego deberán reunir las condiciones siguientes:

3.1. Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos por este Pliego, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 o en otras disposiciones legales específicas que sean de aplicación.

3.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera un empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato.

3.3.- Igualmente deberá acreditar experiencia suficiente en trabajos de análoga naturaleza al que es objeto del presente Pliego. La suficiencia de dicha experiencia será enjuiciada por el órgano contratante.

3.4.- El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá otorgarse con dos o más personas o entidades que constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, la participación de cada persona o entidad en ésta, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato hasta su extinción, ostentare la representación de todos ellos frente a la Administración Municipal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada persona o entidad se obliga solidariamente respecto de la Corporación, cuyos datos frente a la agrupación, serán en todo caso indivisibles.

IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1. El presupuesto de licitación se establece en la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (86.640 €) de VALOR ESTIMADO y DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (18.194,40 €) de IVA., según el cuadro de financiación abajo indicado. El licitador deberá presentar oferta sobre el precio de sus servicios y sobre precios unitarios de materiales, en la forma que se expresa en la cláusula XIII. Existe crédito suficiente en las partidas n^os 132.227.99, 155.227.99, 16100.227.99, 165.227.99, 31300.227.99, 33400.227.99, 333.227.99, 33700.227.99, 33500.227.99, 33901.227.99, 34211.227.99, 34213.227.99, 43100.227.99, 93300.227.99, 93302.227.99, 93304.227.99, 93309.227.99, 15202.227.99, 32102.227.99, 171.227.99, 33800.227.99, 32100.227.99, 32101.227.99, 93300.227.99 y 164.227.99 del Presupuesto Municipal.

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA
2015	43.320 €	9.097,20 €
2016	43.320 €	9.097,20 €

4.2. Será nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de la proposición que permita a cualquier licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes.

4.3. En los precios ofertados se deberá incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida independiente, así como todos los gastos derivados de la prestación del servicio objeto del contrato.

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será desde el 1 de enero de 2.015 hasta el 31 de diciembre del 2.015; no obstante, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de la finalización de aquel, por un año más, que habrá de formularse con antelación superior o cuatro meses respecto al vencimiento del contrato.

En todo caso, la duración máxima del contrato, incluido prórroga, no podrá exceder de dos años naturales, sin computar fracciones de año.

VI.- FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del contrato en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de facturas mensuales, con el desglose que oportunamente determine la Intervención Municipal, informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el Organo Competente.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

VII.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme establece el art. 89.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el Informe emitido por el Interventor Accidental.

VIII.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas o perjuicios que se le ocasionen, salvo en casos de fuerza mayor.

CAPÍTULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

IX.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

9.1.- La Administración Municipal ostentará, en relación con el contrato, las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifican en el presente Pliego.

9.2.- Los actos de ejercicio de la potestad serán adoptados por el Ayuntamiento Pleno, la Alcaldía, y la Junta de Gobierno Local, en las esferas de sus respectivas competencias propias o delegadas.

9.3.- La inspección de la prestación será efectuada por el Concejal Encargado del Area o su delegado en ausencia del primero pudiendo:

a) Dictar instrucciones al adjudicatario, si fuera preciso, para una eficaz realización del trabajo. Si estas instrucciones fueran comunicadas por escrito tendrán el carácter de obligado cumplimiento.

b) Proponer a la Alcaldía, previo apercibimiento al interesado, la ejecución a cargo del adjudicatario de las labores deficientes u omitidas, que reiteradamente denunciadas por escrito a la Administración Municipal y previa comprobación por el Concejal encargado, no hubieran sido subsanadas por el contratista a requerimiento de aquel.

9.4.- El órgano de contratación tendrá siempre las prerrogativas de dirigir el servicio, interpretar lo convenido, modificar la prestación según las conveniencias del servicio y suspender la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, a la empresa los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos por la legislación de contratos del Sector Público.

9.5.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior a tres días por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas de personal sustitutorio.

X.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO

Los derechos y deberes que asumen recíprocamente la Administración Municipal y el adjudicatario, son los naturales derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego, al Pliego de Condiciones Técnicas que figura como Anexo I y a la legislación aplicable y, en especial, las siguientes:

a) DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido en la forma establecida.

b) DEBERES DEL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario estará obligado:

a).- A desarrollar los trabajos en la forma y con los medios, como mínimo, que hubiese consignado en la Memoria que acompañe a su propuesta y con la observación de las condiciones de este Pliego y del de condiciones técnicas. No obstante, deberá tenerse en cuenta lo consignado anteriormente respecto al alcance y valor de la Memoria, pues en definitiva habrá de cumplir el adjudicatario a su costa, aun cuando para ello deba utilizar mayores medios personales o materiales que los previstos en la Memoria, el servicio de reparación y mantenimiento del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios y servicios municipales.

b).- A reparar los desperfectos que se produzcan en las instalaciones eléctricas en el plazo máximo de tres días naturales a contar desde que sean requeridos para ello por los servicios técnicos municipales.

Cuando la avería tenga carácter urgente, el adjudicatario deberá proceder a su reparación en el plazo de 24 horas.

c).- A presentar en el Ayuntamiento partes de trabajo semanales realizados por la empresa.

2. El adjudicatario se obliga a cumplir la normativa vigente en materia laboral, fiscal, de Seguros Sociales y contratación de personal.

3. Quien resulte adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento de Haro.

4. La dirección e inspección de los trabajos de mantenimiento y reparación serán realizadas por los servicios técnicos municipales, debiendo atender el contratista en todo momento las órdenes e indicaciones de los mismos. Los trabajos que así lo requieran, serán comprobados de forma inmediata a su realización por los técnicos municipales, mediante la firma del correspondiente albarán.

5. El adjudicatario será responsable de cualquier desperfecto que pudiera causarse en bienes de propiedad municipal, bien por conducta propia de cualquier persona dependiente de su empresa, o por el deficiente estado de sus equipos técnicos.

El adjudicatario deberá disponer de un técnico cualificado, ya sea en plantilla o como colaborador.

6. El adjudicatario deberá procurar, por sus medios, la intervención de un técnico con la titulación exigida, en los casos en que, por la cuantía o por las características de la actuación, así lo exija la normativa aplicable o se le requiera por el Ayuntamiento.

7. Serán asimismo de cuenta del adjudicatario todos los gastos y acciones derivados de la tramitación de permisos, autorizaciones, boletines de enganche, acometidas o cualesquiera otra actuación que sea necesario llevar a cabo ante los organismos

competentes, al objeto de legalizar las instalaciones, siéndole reintegrados por el Ayuntamiento el importe de los gastos de tramitación y contratación que hubiesen originado dichas actuaciones, previa justificación de los mismos.

8. El adjudicatario se compromete dentro del objeto del presente contrato, a prestar asesoramiento al Ayuntamiento en relación con las facturaciones y contratos que éste tiene establecido con las empresas suministradoras de energía eléctrica, así como realizar estudios tendentes a la optimización de los consumos realizados por el Ayuntamiento, así como la implementación de aquellos estudios o auditorías realizados por/para el propio Ayuntamiento.

XI.- SUBCONTRATACIÓN

11.1.- Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del Contrato Administrativo de Servicios adjudicado, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

11.2.- No obstante lo anterior, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP.

11.3.- El adjudicatario del contrato no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo cuando de su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por aquel.

CAPÍTULO III.- GARANTÍAS

XII.- GARANTÍAS

12.1. De conformidad con el art. 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.

12.2. La garantía definitiva, a constituir por el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento para su presentación, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de

la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si fuera el caso. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.3. Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja ES 31 2085-5907-52-03000 26109, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

12.4.- Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 99. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.5.- En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todos los empresarios agrupados.

12.6. Concluido el contrato se procederá a la devolución de la garantía en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

En caso de que se haga efectiva sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que puedan producirse como consecuencia de alguno de los supuestos de revisión de precios que puedan establecerse conforme a lo señalado en los arts. 89 a 94 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO IV.- ADJUDICACIÓN

XIII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto, atendiendo a la proposición económicamente más ventajosa para la Administración según varios criterios de acuerdo con lo señalado en la cláusula XXVI del presente Pliego, en función de las propuestas presentadas y previo informe técnico de los servicios del Ayuntamiento.

XIV.- BASES DE LA LICITACIÓN

1.- Licitadores.

Podrán concurrir al concurso las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica o de obrar y que no se hallen incursas en alguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la vigente normativa sobre contratación administrativa, en los términos señalados en la cláusula III del presente Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Para concurrir al concurso, los licitadores deberán acreditar disponer de un camión-grúa con posibilidad de alcanzar 12 m. de altura mínimo y una cesta con capacidad para 2 personas, todo ello

convenientemente homologado, para la realización de los servicios objeto del contrato y tener en plantilla, al menos, tres Oficiales de Primera de Electricidad y lo establecido en el punto 5 y 6 del apartado b de la cláusula X del pliego de Condiciones.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

Asimismo, los licitadores deberán de figurar inscritos en el Registro de Instaladores de Telecomunicaciones para los tipos: A, B, C y F.

2.- Presentación de proposiciones

1. El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los dos sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

4. Los licitadores podrán presentar proposiciones por el presupuesto de licitación o bien por cuantía inferior al mismo, expresando en letra y en número la cantidad exacta por la que se comprometen a prestar los servicios señalados anteriormente, debiéndose indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

3.- Contenido de la propuesta y documentación complementaria

1. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación de la prestación de los servicios de mantenimiento y reparación del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de edificios y servicios múltiples, así como la red de fibra óptica municipal".

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). Sobre "A". Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 300.000,00 euros por siniestro.

e) Acreditación de su solvencia técnica y profesional mediante la presentación de:

- Las titulaciones académicas y profesionales de la empresa y del personal de dirección de la empresa y en particular, del personal responsable del contrato.

- Relación de los principales trabajos o servicios realizados durante los tres últimos años que incluyan importes, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos.

En este apartado deberá acreditarse la prestación en los últimos 2 años de algún contrato de las mismas características e igual cuantía que el presente contrato en términos anuales.

- Identificación precisa, cualificada y demás datos de interés, de la persona responsable de coordinación y medios de que va a disponer para el control de todos los servicios y su relación permanente con la Administración Municipal. Deberán contar con el personal y material mínimo señalado en el párrafo 3º del apdo. 1 de la presente cláusula XIV.

- Certificación acreditativa de que los licitadores figuran inscritos en el Registro de Instaladores de Telecomunicaciones para los tipos: A, B, C y F.

- Acreditación de la empresa licitadora de su condición de licenciataria de la licencia de Uso de Marca y Registro de Empresa de conformidad con uno de los modelos de aseguramiento de la calidad UNE-EN-ISO 9001, referida al objeto del contrato.

f) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que se realizará el oportuno requerimiento por el órgano de contratación por resultar la oferta económicamente más ventajosa, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido dicho requerimiento.

g) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

h) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre

reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de obra pública de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicado el requerimiento de aportación de documentación por haber resultado la oferta económicamente más ventajosa y antes de la adjudicación, en los plazos y formas reguladas en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, en el Grupo P, subgrupos 1 y 4, categoría A, conforme a lo establecido en los arts. 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica (excepto el certificado del Registro de Instaladores de Telecomunicaciones para los tipos: A, B, C y F, así como el certificado de calidad ISO 9001, que deberán presentarse en todo caso), en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del

licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

B). Sobre "B". Título: "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR. El contenido del sobre "B" será el siguiente:

b).- Presentación de programa de trabajo.

C). Sobre "C". Título "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE". El contenido del sobre "C" será el siguiente:

a).-PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en los ANEXOS II y III de este Pliego:

- Precio Global: Anexo II
- Precios unitarios: Anexo III

En el precio ofertado, en el cual figurará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, si fuere el caso, se entenderá que ha sido incluido todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del material, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

4.- Mesa de contratación

La mesa de contratación estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Alcalde-Presidente o miembro de la corporación en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal de Economía, Hacienda y Patrimonio.
- El Interventor de la Corporación.
- El Concejal Delegado de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana.
- El Arquitecto Municipal.
- La Secretaria de la Corporación.

Secretaria:

- La funcionaria del servicio de contratación.

5.- Apertura de plicas y examen de ofertas.

1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el punto 3.3 de la presente cláusula.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público.

A continuación se estudiará por la Mesa de contratación la oferta presentada respecto a los criterios señalados y se procederá a su valoración en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Una vez emitido el informe, se procederá a la apertura del sobre "C".

3. La apertura del sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del décimo sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B", en acto público. En el supuesto de que la mesa de contratación realice la valoración en un plazo inferior a los 15 días concedidos, podrá adelantarse la apertura del sobre "C", en cuyo caso será debidamente comunicado con la suficiente antelación a los licitadores el día y la hora de apertura de dicho sobre "C" vía fax y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

4. En el caso de que los días señalados para la apertura de plicas coincidiesen en sábado, dicho acto se trasladará al lunes

siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

6.- Criterios de valoración de las ofertas

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios, mediante publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Precio ofertado: Hasta **70** puntos. Repartiéndose de la siguiente manera:

- 40 puntos a la oferta económica del precio global del contrato (ANEXO II).
- 30 puntos a la oferta económica de precios unitarios del contrato (ANEXO III). Para su cálculo se tendrá en cuenta el V.E. de la totalidad del material a suministrar.

En este apartado las puntuaciones son inversamente proporcionales al precio ofertado, dando la máxima puntuación al precio más bajo. Se aplicarán las siguientes fórmulas:

Anexo II:

$$Pc = \frac{(A-C)}{(A-B)} \times 40$$

donde:

Pc= Puntuación de la oferta c.
A = PRESUPUESTO LICITACIÓN.
B = MEJOR OFERTA ECONÓMICA.
C = OFERTA QUE SE VALORA.

Anexo III:

$$Pc = \frac{(A-C)}{(A-B)} \times 30$$

donde:

Pc= Puntuación de la oferta c.
A = PRESUPUESTO LICITACIÓN.
B = MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

C = OFERTA QUE SE VALORA.

b) Programa de trabajo: Hasta **30** puntos.

- N° horas servicio, diario, semanal y mensual.
- Limpieza, mantenimiento y pintado de farolas.
- Asistencia de urgencia. Etc..

Los licitadores no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una solución.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a este trabajo.

7. Perfeccionamiento del contrato. El contrato se perfeccionará con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella, en virtud de la cual la Administración Municipal y el contratista quedarán obligados a su cumplimiento.

8. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art.151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad

Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

5.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

7.- La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

8.- Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

9.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula XIV, apartado 9.

10.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

11.- En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 59 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

9 - Formalización del contrato

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos conforme al art. 151.4, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

2.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

3.- En este caso no se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

4.- En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 211.3 a) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u

órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

6.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- La formalización del contrato deberá publicarse en el BOR y perfil del contratante.

10.- Gastos del contrato

Una vez acordada la adjudicación, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

XV.- FINALIZACIÓN PERIODO DE DURACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

15.1.- Transcurrido el tiempo del contrato, se entenderá extinguido, determinándose previamente la responsabilidad o no del contratista.

15.2.- Se establece un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de finalización del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditaran la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o daños a terceros o a la propia Administración Municipal imputables a la ejecución del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos si fuese suficiente.

15.3.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración Municipal haya formalizado alguno de los reparos o denuncia a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

15.4.- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

XVI.- RESOLUCIÓN

16.1. Serán causas de resolución del contrato, las contempladas en los arts. 213, 223, 225, 307 y 309 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con los efectos previstos en el mismo texto legal.

16.2. Asimismo, serán causa de resolución del contrato:

- a) Supresión del servicio, por imperativo legal.
- b) Acuerdo del Ayuntamiento, por el que se acuerde la prestación del servicio mediante gestión directa.

16.3. La Administración Municipal decretará la pérdida de la garantía, siempre que el contrato se resuelva por culpa del contratista.

CAPÍTULO VI.- RESPONSABILIDADES Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XVII.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD.

17.1.- El adjudicatario, de acuerdo con lo señalado en el art. 214 del RDL 3/2011, asumirá plena responsabilidad frente a la Administración y frente a terceros de los daños y perjuicios que les ocasionare como consecuencia de la prestación de este servicio por si mismo o por sus empleados. A este respecto, queda obligado a contratar con compañía aseguradora legalmente establecida en España, la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pueda producirse por la prestación de estos servicios por un importe mínimo de 300.000,00 euros por siniestro, así como la responsabilidad profesional de sus empleados, entregando una copia de la misma al ayuntamiento al momento del inicio de la prestación de estos servicios.

Igualmente al vencimiento anual de la póliza el contratista deberá entregar una copia del recibo acreditativo del pago de la prima anual correspondiente.

17.2.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad civil frente a terceros, en caso de que esta Administración sea requerida al pago en concepto de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de estos servicios, el importe de la indemnización establecida en la resolución administrativa firme, deberá depositarla el concesionario en el plazo de un mes en el ayuntamiento para su

abono al perjudicado. En caso de recurso jurisdiccional se sustituirá el depósito en metálico por la constitución de un aval que garantice el pago dentro del plazo legalmente establecido en la sentencia firme.

17.3.- La cobertura del seguro profesional, deberá alcanzar la cantidad mínima de 300.000,00 euros por siniestro.

XVIII.- RESPONSABILIDADES.

18.1.- La Administración y el contratista estarán sujetos al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieran en dolo, negligencia o morosidad, o de cualquier modo contravinieran aquellas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 305 del TRLCSP.

18.2.- También habrá lugar a dicho resarcimiento, en los demás casos previstos en la legislación vigente.

XIX.- INDEMNIZACIONES.

19.1.- La Corporación fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con lo previsto en los arts. 212-214 del TRLCSP.

19.2.- El contratista habrá de solicitar de la Corporación el reconocimiento del derecho a indemnización y a la cuantía de ésta, y en caso de disconformidad resolverá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

19.3.- La determinación de la cuantía de los daños se hará en expediente instruido con audiencia del interesado.

19.4.- La obligación de abono, por el contratista, de los gastos, daños y perjuicios podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

19.5.- Realizada ésta y requerido el contratista para su pago, para el supuesto de que no la hiciera efectiva, se procederá a la retención y cobro en la cantidad suficiente, con cargo a los créditos pendientes de pago a que tuviera derecho el contratista y, caso de no existir éstos o ser de cobertura inferior, se imputaría a los de próximo vencimiento.

XX.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- En todo lo relativo a la exigencia de derecho y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones del contrato, rescisión y extinción del contrato, se estará a lo

dispuesto en el presente pliego, y en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

20.2.- En todo caso la prestación de estos servicios se efectuará con estricta sujeción a las cláusulas de este pliego y a la proposición que presente el contratista adjudicatario del servicio.

20.3.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior a 3 días, por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas de una empresa sustitutoria, así como la imposición de las penalidades señaladas en la cláusula XIX.

CAPÍTULO VII.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

XXI.- INTERPRETACIÓN.

21.1.- La Administración Municipal será competente para interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.

21.2.- Los acuerdos adoptados, en materia de interpretación, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista para acudir a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de disconformidad con la resolución municipal.

XXII.- MODIFICACIÓN.

22.1.- Cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en el Servicio objeto del contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total, y para dichas modificaciones el Director de la Banda redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por la Administración Municipal requerirá la previa audiencia del adjudicatario.

22.2.- La valoración económica de las modificaciones que se propongan será fijada por la Administración a la vista de la propuesta del Director de la Banda y de las observaciones que a éstas formule el adjudicatario en el trámite de audiencia.

22.3.- En todo caso para toda modificación habrá que estar a lo dispuesto en los arts. 105, 107, 108 y 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO VIII.- DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La prestación de los servicios objeto de este contrato, está libre de cargas de personal vinculado al mismo, en

tanto que el Ayuntamiento de Haro no tiene personal alguno adscrito a estos servicios. En consecuencia la Administración Municipal no impone la sucesión de las relaciones laborales de los trabajadores que vienen realizando el servicio al nuevo contratista que resulte adjudicatario del servicio.

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE AL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

1.- El servicio objeto del presente contrato abarcará las instalaciones eléctricas de:

- a).- Todas las redes de alumbrado público del Municipio.
- b).- Los sistemas eléctricos de las redes de riego automático de zonas verdes de todo el Municipio.
- c).- Casa Consistorial.
- d).- Centro Municipal de Cultura (Palacio Bendaña).
- e).- Protección civil.
- f).- Teatro Bretón de los Herreros.
- g).- Kioscos de la Plaza de la Paz, Jardines de la Vega y Panteón de los Liberales.
- h).- Jefatura de la Policía Local y Mercado Municipal.
- i).- Casa de la Juventud (Palacio de los Condes de Haro).
- j).- Academia Municipal de Música (C/ Tenerías, nº 10).
- k).- Almacenes de la Brigada Municipal de Obras (C/ Santa Lucía y Avda. de la Diputación).
- l).- Estadio Deportivo de El Mazo.
- m).- El Silo.
- n).- Albergue de peregrinos.
- ñ).- Estaciones desnitrificadora y depuradora de agua potable, sitas en el Cerro de Santa Lucía.
- o).- Sistema eléctrico y bombas de la Captación de Agua de Fuente el Estrecho.
- p).- Sistema eléctrico y bombas de la Captación de agua de Villalobar.
- q).- Sistema eléctrico y bombas del Pozo de El Mazo y de la zona deportivo de "El Mazo".
- r).- Sistema eléctrico y de bombeo del Estanque en Zona Verde de El Mazo.
- s).- Centro Municipal de Servicios Sociales en C/Arsenio Marcelino.
- t).- Ludoteca.
- u).- Fuente el Moro.
- v).- Museo de Arte Contemporáneo en Plaza de la Paz.
- w).- Plaza de Toros.

- x).- Colegio Ntra. Sra. de la Vega.
- y).- Colegio San Felices de Bilibio.
- z).- Archivo C/José del Campo.
- aa).- Cementerio.
- ab).- Centro Juvenil (Edif. Bco. España).
- ac).- La red de Fibra Óptica Municipal que une los edificios y cuadros eléctricos de alumbrado público.

2.- El adjudicatario prestará los servicios objeto del contrato para todas las instalaciones existentes en cada momento, incluyendo aquéllas que se vayan creando durante la vigencia del contrato, sin que por ello tenga derecho a exigir mayor contraprestación económica.

3.- El conjunto de los servicios a prestar es el siguiente:

a).- Marcado para identificación de puntos de luz y cuadros de mando.

b).- Revisiones obligatorias establecidas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Instrucción MI BT-042, o posterior normativa, incluyendo la emisión de los oportunos boletines de reconocimiento y su remisión a los organismos competentes.

c).- Revisión nocturna completa un día al mes y medición de niveles con luxómetro registrador.

d).- Las reparaciones urgentes se harán antes de 6 horas y las no urgentes antes de tres días.

e).- El material a sustituir será de calidad reconocida en el mercado nacional, y de acuerdo a Normativa de Control de Calidad para materiales que en su momento esté en vigencia.

f).- Limpieza anual de todos los elementos que componen un punto de luz.

g).- Se realizará un mantenimiento preventivo y programado.

h).- Se mantendrán las instalaciones de acuerdo a las normas de las leyes en vigor en cada momento.

i).- Levantamiento de croquis de instalaciones y sus características, con las modificaciones que se efectúen.

j).- Elaboración de una relación de tendidos aéreos existentes en cruces de calles, así como un análisis técnico, por redes individualizadas, del estado de las mismas, y las posibles

soluciones para su optimización. (Estudio de soterramiento de tendidos aéreos de alumbrado y su valoración).

K).- Instalación paulatina y mantenimiento de reguladores de flujo en todas las líneas de alumbrado público.

l).- Elaboración de un programa de pintado de farolas de fundición y su ejecución.

m).- El adjudicatario se compromete dentro del objeto del presente contrato, a prestar asesoramiento al Ayuntamiento en relación con las facturaciones y contratos que éste tiene establecido con las empresas suministradoras de energía eléctrica, así como realizar estudios tendentes a la optimización de los consumos realizados por el Ayuntamiento.

n).- Mantenimiento y reparación de la red de fibra óptica que une los edificios municipales y cuadros eléctricos de alumbrado público. Sustitución de conectores, conversores y latiguillos. Actualización y carga de datos del programa de Gestión de alumbrado público ORBIS.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

1.- Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario procederá al marcado de todos los puntos de luz y centros de mando, para el punto y centro de mando de donde se alimenta y por cada calle o barrio con pintura negra o blanca, bien a pie de luminarias de brazo o en cada columna. Este trabajo lo efectuará según instrucciones de los Técnicos Municipales.

2.- El contratista efectuará las revisiones e inspecciones obligatorias establecidas por la normativa en vigor, y además, hará una revisión mensual y nocturna del alumbrado y emitirá un informe detallado de todas las luminarias del Municipio, siguiendo un impreso preparado a tal fin por los Técnicos Municipales.

También mensualmente se mandará a los Servicios Técnicos Municipales, un parte justificativo de las revisiones efectuadas en todos los cuadros de distribución existentes en las instalaciones a mantener, objeto de este contrato, indicando en el citado parte las reparaciones necesarias a efectuar, si su estado no fuera satisfactorio, así mismo se pasará el luxómetro registrador a todas las calles, una vez al trimestre y se comprobarán las lámparas, caso de hacerse reposición en serie, para aprovechar las que superen el 50% de su flujo inicial.

3.- Las reparaciones de los puntos de alumbrado público se harán en un plazo máximo de tres (3) días, excepto las de puntos

singulares y averías eléctricas de carácter grave, las cuales se efectuarán en el plazo máximo de 24 horas, con carácter inexcusable.

4.- El contratista deberá llevar a cabo las sustituciones de material, de acuerdo a normas básicas de calidad y tratando de mantener las características de origen en cada luminaria.

5.- El contratista realizará, con periodicidad anual, la limpieza de la cubeta plástica y de las columnas y brazos de alumbrado, a fin de conseguir una perfecta transparencia del alumbrado.

La limpieza de brazos, columnas y cubetas, exterior e interiormente, se hará en el tercer trimestre del año, entre los meses de septiembre y octubre, o cuando los Servicios Técnicos lo estimen oportuno.

6.- Mantenimiento preventivo: Será efectuado por el Contratista, según el plan que se establecerá conjuntamente con los Servicios Técnicos Municipales y que en esencia consistirá en la sustitución de las lámparas, equipos, cubetas o luminarias completas, si las horas de vida, depreciación y rendimiento lo aconsejaran. Este trabajo será facturado a los precios unitarios que se ofertarán, según el ANEXO III, precios que incluirán el IVA, en partida independiente.

7.- Será responsabilidad del contratista mantener las instalaciones de acuerdo a las normas de seguridad indicadas por las leyes en vigor, para lo cual deberá indicar al Ayuntamiento los cambios a efectuar, si fuesen necesarios, a fin de cumplir con las mismas y como mínimo con las indicadas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Instrucción MI-BT-009, o normativa que la sustituya, facturándose estos trabajos a los precios ofertados por el adjudicatario, según el ANEXO III.

8.- El contratista deberá mantener en todo momento la instalación de tierras, de acuerdo a las últimas normas, en vigor y como mínimo cumplirán las tomas de tierras lo especificado en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Instrucción MI-BT-039, o normativa que la sustituya.

Sobre la situación de esta instalación se emitirá un informe anual con mediciones en todas las redes.

9.- Toda reparación que exija variaciones de trazado en líneas aéreas existentes deberá realizarse de forma subterránea. A tal fin, antes de proceder a realizar cualquier trabajo en un tendido aéreo, el contratista deberá consultar con los servicios técnicos municipales.

10.- El Contratista dispondrá de un sistema de aviso (telefónico, contestador automático, mensáfono, etc.), durante las 24 horas del día, por si hubiese algún aviso de avería de carácter grave. Se podrá plantear como mejora un teléfono público para que pueda llamar cualquier ciudadano.

11.- Con el fin de indicar al Contratista las luminarias que tienen necesidad de revisión o reparación, los lunes, miércoles y viernes de cada semana, pasará éste por la Jefatura de la Policía Local con objeto de recoger el parte correspondiente.

12.- Contratos temporales: Las Contrataciones e instalaciones temporales de suministro de energía eléctrica para festejos u otros servicios, serán tramitadas y realizadas por el contratista, siéndole reintegrado por el Ayuntamiento el importe de los gastos de tramitación y contratación que hubiesen originado dichos contratos con la Consejería de Industria, la empresa suministradora de energía eléctrica, previa justificación de los mismos.

13.- El contratista se encargará del pintado periódico de farolas de fundición, de acuerdo con los servicios técnicos municipales.

14.- A presentar en el Ayuntamiento partes de trabajo semanales realizados por la empresa.

15.- Colocación y conexión de Alumbrado Navideño, si es propiedad municipal, con un máximo de 45 guirnaldas.

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA MANTENIMIENTO

(Modelo al que ha de ajustarse la proposición económica, sobre "B")

D., vecino de, provincia de....., con domicilio en, calle, nº, con D.N.I., en nombre propio (o en representación de, como acreditado mediante), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha, y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso de la prestación del servicio de "Mantenimiento y reparación del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas

de los edificios y servicios municipales" estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, a prestar el servicio de "Mantenimiento y reparación del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios y servicios municipales" por los precios que se detallan en el siguiente cuadro de financiación:

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA
2015		
2016		

Fecha y firma.

ANEXO III: OFERTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

VE: VALOR ESTIMADO (PRECIO BASE)

IVA: IMPUESTO VALOR AÑADIDO

CAP.- I - CENTRO DE MANDO Y SU APARELLAJE

Nº	MATERIAL	2015		2016	
		VE	IVA	VE	IVA
-	-----				
-	-				
-					
1	Cortacircuitos I de 16 amp.				
-					
1	Interruptor automático magnetotérmico de 10 amp				
-					
1	Interruptor horario con un encendido y dos apagados de 1 x 10 amp. cuerda eléctrica.				
-					
1	Interruptor diferencial sensibilidad 300 mA de 4 x 63 amp.				
-					
1	Armario para intemperie de poliéster de 600 x 500 x 300				
-					
1	Armario para intemperie de poliéster de 600 x 500 x 300				
-					
1	Caja de fusibles de 2 x 80				
-					
7					

- 1 Cimentación para armario de hormigón
-
- 8
- 1 Cartucho calibrado de 10 amp.
-
- 9
- 1 Regulador de flujo instalado.
-
- 1
- 0

CAP. II - CANALIZACIÓN ELÉCTRICA GENERAL

<i>Nº</i>	<i>MATERIAL</i>	2015	2016
---	-----	VE	VE
-	---	IVA	IVA
2-1	Zanja en acera de 0,45 x 0,45 m. con relleno apisonado y transporte de tierras sobrantes a vertedero, reposición de baldosa hidráulica de 15 x 15		
2-2	Zanja en calzada de asfalto de 0,40 x 0,80 m. con reposición de pavimento en asfalto fundido, sobre capa de hormigón de 250 kg.		
2-3	Ml. tubo de plocicloruro de vinilo de 10 mm.de diámetro exterior y 1,8 mm. de espesor,tipo PVC 100-90 UNE 53112, colocado sobre capa de arena fina de 5 cm. de espesor		
2-4	Arqueta de paso o derivación en hormigón de 0,45 x 0,45 x 0,80 m. de medidas interiores rellenas de arena fina con marco y tapa de fundición de 440 x 580		
2-5	Tapa de arqueta de fundición de 440 x 580 mm.		
2-6	Excavación y cimentación para columnas y báculos metálicos formados por un dedo de hormigón en masa de 250 kgs. de cemento, incluyendo el codo de tubo de PVC y pernos de anclaje con reposición de pavimento de 0,60 x0,60 x 0,90		
2-7	Arqueta de toma de tierra de 0,50 x 0,50 x0,50 mt. con reposición de pavimento en loseta hidráulica.		
2-8	Ud. de conductor subterráneo termoplástico UNE VV 1.000 con colocación y pequeño material:		
	2-8-1 de 1 x 2,5 mm2. de sección.		
	2-8-2 de 1 x 4 " "		
		
	2-8-3 de 1 x 6 " "		
	"		
	2-8-4 de 1 x 10 " "		
		
	2-8-5 de 1 x 16 " "		
		
	2-8-6 de 1 x 25 " "		
		
2-9	M. conductor PVC reticulado según norma UNE 21 LL 7 a 1.000 con colocación y pequeño material:		

- 2-9-1 de 2 x 2,5 mm2. de sección.

 2-9-2 de 2 x 4 " "

 2-9-3 de 2 x 6 " "

 2-9-4 de 3 x 2,5 " "
 "
 2-9-5 de 3 x 4 " "

 2-9-6 de 3 x 6 " "

 2-9-7 de 3 x 10 " "

 2-9-8 de 3 x 16 " "

 2-9-9 de 3 x 25 " "
 "
- 2- Ud. caja de empalme o derivación
 10 construida en poliéster o similar,
 y pequeño material:
 2-10-1 De 80 x 80 mm. sin
 bornas.
 2-10-2 de 100 x 100 mm.
 "
- 2- Ud. caja de empalme o derivación
 11 construida en poliéster con fibra
 de vidrio o similar con colocación
 y pequeño material:
 2-11-1 De 100 x 100 x 55 mm. con
 bornas de 4 x
 6.....
 2-11-2 de 120 x 120 x 65 mm. con
 bornas de 4 x
 10.....
- 2- Conjunto de material para paso
 12 aéreo de cable comprendido:
 sujetacables, tensor y pequeño
 material.
- 2- Recibido de pernos (2) en fachada
 13 de piedra hormigón o mármol,
 para brazos murales hasta 1,5 m.
 de saliente y 10 mts. de altura
- 2- Recibido de elementos de fijación
 14 en muros para la sujeción de
 luminarias en pasos inferiores
- 2- M. lineal de tubo de acero
 15 galvanizado canalización grapada
 en muro con colocación, de 36 mm.
- 2- Elementos del tipo PG-36 para
 16 fijación de la tubería de acero
 PVC con colocación.
- 2- Conductor subterráneo norma UNE
 17 21026 con aislamiento etileno-
 propileno y cubierta de neopreno,
 tensión 0,611 kv. (ERP)
 2-17-1 de 1 x 6 mm2. de
 sección.
 2-17-2 de 1 x 10 mm2.
 "
 2-17-3 de 1 x 16 mm2.
 "
 2-17-4 de 1 x 25 mm2. "

 2-17-5 de 1 x 35 mm2.
 "
 2-17-6 de 1 x 50 mm2.
 "
 2-17-7 de 4 x 6 mm2.
 "
 2-17-8 de 3,5 x 10 mm2.
 "

2-17-9 de 3,5 x 16 mm2.
 "
 2-17-10 de 3,5 x 25 mm2.
 "

CAP.III - CONEXIONES

Nº	MATERIAL	2015	2016
-	-----	VE	IVA
-	---		VE
-			IVA
3	Borna tetrapolar de derivación para - cajas interiores y cable hasta 10 1 mm2		
3	Borna unipolar de derivación para - cajas interiores y cable hasta 19 2 mm2		

CAP. IV - UNIDADES LUMINOSAS - LUMINARIAS

Nº	MATERIAL	2015	2016
---	-----	VE	IVA
-	---		VE
-			IVA
4-1	Globo S-400 con equipo para lámpara vapor de mercurio de 250 w.		
4-2	Globo S-400 con equipo para lámpara vapor de sodio:		
	4-2-1 De 150		
	w.		
	4-2-2 De 250		
	w.		
4-3	Globo Carandini jardín tipo AG-17		
4-4	Cristal para globo Carandini tipo AG-17		
4-5	Luminaria para un tubo de 40 w		
4-6	Luminaria fluorescente para dos tubos de 40 w.		
4-7	Aparato subacuático hermético, fabricado en chapa de acero inoxidable, de 219 mm. de dia metro por 187 de altura, provisto de pletinas de anclaje para lámpara PAR-56 tipo ARRIQUIBAR.		
4-8	Proyector Socelec tipo SRL.		
4-9	Lámpara de incandescencia "Standard" incluido montaje:		
	4-9-1 de 60		
	w.		
	4-9-2 de 100		
	w.		
	4-9-3 de 150		
	w.		
4-			
10	Lámpara de luz mezcla con		

	fluorescente de itrio-vanadio, incluido montaje:	
	4-10-1 de	160
	w.	
	4-10-2 de	250
	w.	
4- 11	Lámpara de vapor de mercurio color corregido con capa fluorescente de itrio-vanadio, tono de lujo, incluido montaje:	
	4-11-1 de	80
	w.	
	4-11-2 de	125
	w.	
	4-11-3 de	250
	w.	
	4-11-4 de	700
	w.	
	4-11-5 de	1.000
	w.	
4- 12	Lámpara vapor de mercurio color corregido con halogenuros metálicos, incluido montaje:	
	4-12-1 de	400
	w.	
	4-12-2 de	1000
	w.	
4- 13	Lámpara de vapor de sodio alta presión incluido montaje:	
	4-13-1 de	70
	w.	
	4-13-2 de	150
	w.	
	4-13-3 de	250
	w.	
	4-13-4 de	400
	w.	
	4-13-5 de	1.000
	w.	
4- 14	Tubo fluorescente de arranque rápido incluido montaje:	
	4-14-1 de	20
	w.	
	4-14-2 de	40
	w.	
4- 15	2 luminarias de polímetros técnicos Clase II, IP-66 IK10	

REACTANCIAS Y CONDENSADORES

<i>Nº</i>	<i>MATERIAL</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>
--	-----	VE IVA	VE IVA
--	---		
4- 16	Reactancia para lámpara de vapor de mercurio 220 v. bajo factor núcleo al aire, incluido montaje:		
	4-16-1 de	80	
	w.		
	4-16-2 de	250	
	w.		
	4-16-3 de	400	
	w.		

4-17	Reactancia para lámpara de vapor de mercurio 220 v. bajo factor intemperie, estanca, incluido montaje:		
	4-17-1 de	80	
	w.		
	4-17-2 de	125	
	w.		
	4-17-3 de	250	
	w.		
	4-17-4 de	400	
	w.		
4-18	Reactancia para lámpara de vapor de sodio alta presión, bajo factor, incluido montaje:		
	4-18-1 de 150 w. 220 v. con tensión arco de 55 v.		
	4-18-2 de 150 w. 220 v. con tensión arco 100 v.		
	..		
	4-18-3 de 250 w. 220 v.		
4-19	Reactancia para lámpara fluorescentes 220 v. bajo factor incluido montaje:		
	4-19-1 de	25	
	w.		
	4-19-2 de	40	
	w.		
	4-19-3 de	65	
	w.		
4-20	Condensador hermético, incluido montaje:		
	4-20-1 6 m.f. 250 v. (65 w. f.f.).		
	4-20-2 8 m.f. 250 v. (50 w. 80 W/MCC). .		
	4-20-3 10 m.f. 250 v. (125/MCC).		
	4-20-4 25 m.f. 250 v. (400/MCC).		

SOPORTES

N°	MATERIAL	2015	2016
--	-----	VE IVA	VE IVA
--	--		
4-21	Báculo metálico construido en chapa de acero de 3 mm. (A-37b s/n UNE 33.080 3 R), totalmente troncocónica, con puerta, pletina para cuadro y casquillo en el extremo del brazo, cumpliendo las normas AAM 3AI-2 incluido montaje:		
	4-21-1 de 8 mt. altura y brazo de 1 m. .		
	4-21-2 de 8 m. " " de 1,5 m.		
	4-21-3 de 9 m. " " de 1 m. .		
	4-21-4 de 9 m. " " de 1,5 m.		
	4-21-5 de 10 m. de altura y brazo de 1 m		
	4-21-6 de 10 m. " "		

- de 1,5
 4-21-7 de 10 m. " "
- de 2 m
 4-21-8 de 12 m. " "
- de 1,5
 4-21-9 de 12 m. " "
- de 2 m
 4-21-10 de 12 m. " "
- de 2,5
- 4- Báculo metálico construido en chapa
 22 de acero de 4 mm. (A-37b s/n UNE
 30.080 3 r) de 14 mt. de altura y
 brazo de 2,5 m
- 4- Brazo mural metálico construido en
 23 tubo de acero sin soldadura de 1,5
 m. de diámetro con placa de asiento,
 casquillo y pernos de anclaje. El
 conjunto estará galvanizado
 cumpliendo la norma AMM 3 AI-2
 incluyendo montaje:
- 4-23-1 de 0,50 m. de
 saliente.
- 4-23-1 de 1 m. de
 "
- 4-23-2 de 1,5 m.
 "
- 4-23-4 de 2 m.
 "
- 4- Poste de madera de pino de primera
 24 calidad creosotado o
 kianizado, completamente recto,
 incluyendo montaje:
- | | <u>altura</u> | <u>Ø raigal</u> | <u>Ø</u> |
|----------------|---------------|-----------------|----------|
| <u>cogolla</u> | | | |
| 4-24-1 | 8 | | 22-24 |
| 10-11 | | | |
| 4-24-2 | 9 | | 22-24 |
| 10-12 | | | |
| 4-24-3 | 10 | | 24-26 |
| 12-13 | | | |
- 4- Columna ATP ATLAS:
 25 4-25-1 1 columna ATP ATLAS de 9
 m....
- 4-25-2 1 columna ATP ATLAS de 4
 m....
- 4- Placa de toma de tierra construida
 26 en chapa de hierro galvanizado de
 500 x 500 x 3 mm. incluido montaje:
- 4- Conductor de cobre desnudo para
 27 cableado de placas o picas de toma
 de tierra:
- 4-27-1 de 10
 mm2.
- 4-27-2 de 16
 mm2.
- 4-27-3 de 25
 mm2.

MATERIAL VARIO PARA REPOSICIÓN EN CONSERVACIÓN

Nº	MATERIAL	2015	2016
--	-----	IVA	IVA
--	----	VE	VE
4- 28	Junta de goma para luminaria cerrada: 4-28-1 para luminaria de 150		

w.
 4-28-2 para " de 250
 W.
 4-28-3 para " de 400
 w.
 4-28-4 para " de 1.000
 w.
 4- Portalámpara de porcelana rosca E-40
 29 de latón, porcelana reforzada, tubo
 cobre, tornillo prisionero racor de
 5/8 gas

CAP. V - REPOSICIÓN DE LÁMPARAS EN GRUPO

<i>Nº</i>	<i>MATERIAL</i>		<i>2015</i>		<i>2016</i>
-	-----	VE	IVA	VE	IVA
-	--				
5	Luminaria cerrada y lámpara de vapor de mercurio:				
1	5-1-1 de 250				
	w.				
	5-1-2 de 400				
	w.				

CAP. VI - LIMPIEZA LUMINARIAS

<i>Nº</i>	<i>MATERIAL</i>		<i>2015</i>		<i>2016</i>
--	-----	VE	IVA	VE	IVA
--	--				
6-	Luminarias, faroles, globos, etc.				
1	con plástico.				

**CAP. VII - PINTURA DE ELEMENTOS EN ACERO GALVANIZADO
O DE FUNDICIÓN**

<i>Nº</i>	<i>MATERIAL</i>		<i>2015</i>		<i>2016</i>
--	-----	VE	IVA	VE	IVA
--	--				
7-	Báculos y columnas hasta 10 mts.				
1					
7-	Brazo mural.				
2					
	- Poste de hormigón armado vibrado (según normas UNE 21.080) incluido montaje:				
	- de 8 m. de altura y esfuerzo nominal de 160 kg.....				
	- de 9 m. de altura y esfuerzo nominal de 160 kg.....				
	- de 9 m. de altura y esfuerzo nominal de 250 kg.....				
	- de 9 m. de altura y esfuerzo nominal de 400				

kg.....
- de 11 m. de altura y esfuerzo nominal de 160 kg.....
- de 11 m. de altura y esfuerzo nominal de 250 kg.....
- de 11 m. de altura y esfuerzo nominal de 400 kg.....
- de 13 m. de altura y esfuerzo nominal de 250 kg.....
- de 13 m. de altura y esfuerzo nominal de 400 kg.....
- Columna de hormigón de 9 mts. de esfuerzo de 210 kg.....

CAP. VII - PINTURA DE ELEMENTOS EN ACERO GALVANIZADO O DE FUNDICIÓN

<i>N</i> <i>o</i>	<i>MATERIAL</i>	<i>2015</i>		<i>2016</i>	
		VE	IVA	VE	IVA
-	-----				
-	--				
-					
-					
8-	Conectores LC/SFP de hasta 500 metros.				
1					
8-	Conectores LC/SFP de más de 500 metros.				
2					
8-	Hora de alquiler de máquina fusionadora de fibra óptica.				
3					

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2014.

Haro, a 13 de octubre de 2014.

LA SECRETARIA GENERAL